

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de julio de Dos Mil Veinticinco (2025)
Proceso No: 11001 31 03 021 2017 00438 00
Clase: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Demandante: MARCELA IMELDA TORRES, y la menor DANNA
SOFIA BELTRAN TORRES, representada por su
señora madre, GLADYS CLEMENCIA DIAZ
HERRERA.
Demandado: SEGUROS LA EQUIDAD S.A., SEGUROS QBE
S.A., TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA S.A. EN
LIQUIDACION, RECLINOMATICA Y EL
PLATINO LTDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA
DE CARGA SOTRAC SAS, LEASING BOLIVAR
S.A., JOSE ARNULFO SANTA MONTOYA,
ALBEIRO GAVIRIA MEJIA y YUBER RINCON
AYALA.
Sala: AUDIENCIA VIRTUAL
Inicio audiencia: 10.00 A.M.
Fin audiencia: 12.00 P.M.

AUDIENCIA ARTÍCULOS. 372 del C.G.P.

La suscrita juez en asocio de su secretaria ad hoc KAREN VANESA ARAQUE GOMEZ, se constituye en audiencia pública para el efecto. A la presente comparecen:

Demandantes

MARCELA IMELDA TORRES C.C 52296466 celular: 3138144675 Correo electrónico: marcesofissveintiuno15@gmail.com dirección: carrera 31 número 48 a 25 sur, Bogotá.

GLADYS HERRERA DIAZ CLEMENCIA C.C 4660645 dirección: Carrera 68 g número 64 d 03 Barrio Estradita, Bogotá. celular: 3138144675 Gladysdiasherrera@gmail.com 3138144675

El procurador judicial de la parte actora DR. MARCO FIDEL SUAREZ SUAREZ C.C. 19173211 y TP 76.647 del C.S de la J, teléfono 3114815685, Correo: marfilsuabogado@gmail.com

DEMANDADOS

El representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPERATIVO Señora MARIA TERESA MORIONES ROBAYO C.C. 31.472.377 y EL Doctor CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA C.C. 1.093.222.031 y TP 259.695 celular: 3173795688, dirección: carrera 11 a, número 94 a 23, oficina 201 correo electrónico notificaciones@hga.com.co a quien el representante legal le otorga poder para que lo represente en el presente asunto.

El representante legal de QBE SEGUROS S.A. ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. DR MATEO ROMERO ROZO C.C. 1018500302 y T.P. 389.424 del C.S.J.a y EL Doctor CAMILO ANDRÉS SOLÓRZANO GALEANO C.C. 1.014.287.267 y T.P. 343.474 Dirección: Avenida carrera, séptima número 3233, oficina 2903, celular: 3166251422, correo electrónico: electronicos-Juan.giraldo@escuderojraldo.com a quien el representante legal le otorga poder para que lo represente en el presente asunto.

Representante legal de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA SOTRAC DR. LEONARDO RAMIREZ C.C. 8353513 teléfono 3117690094 y su procurador

judicial DR EDWARD GOMEZ CC. 1038405581 y TP 210.873, Celular: 3007735395 Dirección: calle 22 n 151 Marinilla Antioquia, correo electrónico leonardojramirez37@gmail.com.

El representante legal de BANCO DAVIVIENDA antes Leasing Bolivar ALFREDO BENAVIDES ZARATE C.C 79283505 teléfono 3153377097, y su procuradora judicial JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR identificado con C.C. 1.053.609.412 TP 309.222 Dirección: carrera 27 número 24 08, edificio mirador las lajas, apartamento 504. Correo electrónico: jjgranados56@hotmail.com , Celular 3123308738.

La Doctora Claudia Emilse Rodriguez Identificada con C.C 52993784 y T.P 320862 Dirección: Carrera novena número 1736 sur Apto117 torres 5 Mosquera correo electrónico cerabogados15@gmail.com celular: 3204204775 como Curadora Ad Litem de los demandados JOSE ARNULFO SANTA MONTOYA Y YUBER RINCON AYALA

Se deja constancia de que los demandados RECLINOMATICA Y EL PLATINO LIMITADA, RÁPIDO TOLIMA S.A EN LIQUIDACION y el demandado ALBEIRO GAVIRIA MEJÍA no se presentaron a la diligencia.

En primer término, se orden agregar a los autos los poderes y de sustitución conferidos y, en consecuencia:

Se le reconoce personería al doctor CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA, identificados como quedara al inicio de la presente acta como apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPERATIVO. (en sustitución).

Se le reconoce personería además al doctor JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR, identificados como quedara al inicio de la presente acta como apoderado de BANCO DAVIVIENDA antes Leasing Bolivar. (en sustitución),

Acto seguido se les explica la filosofía de la audiencia de conciliación e insta a las partes para que lleguen a un acuerdo, La juez concede un término prudente a las partes y sus apoderados para la discusión del acuerdo conciliatorio.

Retomando la audiencia, la parte actora, se ratifica en su propuesta de \$150.000.000.

Llevando la vocería la representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPERATIVO DRA. MARIA TERESA MORIONES en nombre propio y de los demás demandados, expone que efectuado el estudio correspondiente solo le pueden proponer al demandante, cancelarle la suma de \$ 70.000.000.

Las partes siguen hablando sin llegar a ningún acuerdo, por lo tanto, el Despacho propone la siguiente fórmula de arreglo sin que ello implique prejuzgamiento y de acuerdo a lo oído en la presente audiencia y es que los demandados le reconozcan a la parte actora la suma de \$ 80.000.000.

Después de un tiempo y los buenos oficios de la DRA. MARIA TERESA MORIONES, acuerdan lo siguiente:

1. Que concilian todo el litigio en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000), que serán cancelados por la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPERATIVO a la parte actora con autorización expresa del apoderado actor así:
2. El 100% equivalente a ochenta millones de pesos (\$80.000.000), A la señora MARCELA IMELDA TORRES identificada con C.C. 52.296.466, quedando registrado que la otra demandante, señora GLADYS

CLEMENCIA DÍAZ HERRERA, otorga su consentimiento para la consignación a nombre de la señora MARCELA IMELDA TORRES. Asimismo, se deja constancia de que se respetarán en todo momento los derechos de las demandantes.

3. Que dichas sumas se consignaran a favor de la demandante MARCELA IMELDA TORRES, dentro de los 20 días hábiles siguientes, a que la persona beneficiaria del pago radique la siguiente documentación:
 - Formato de conocimiento del cliente. (diligenciado por quien recibe el dinero)
 - Formato de autorización pago indemnización. (diligenciado por quien va a recibir)
 - Certificación bancaria de la cuenta bancaria del demandante y/o apoderado con facultad de recibir.
 - Cédula ampliada al 150% de la persona que vaya a recibir el dinero.
 - Memorial de desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la Fiscalía de conocimiento.
 - Acta del acuerdo conciliatorio (acta de audiencia).

Plazo de pago: 20 días hábiles, contados a partir de la recepción física y electrónica de los documentos.

Dirección Cali: Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali.

Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co y cfranco@gha.com.co

Como quiera que al acuerdo a que han llegado las partes, se encuentra ajustado a derecho el Despacho le **imparte su aprobación** y en consecuencia **DISPONE:**

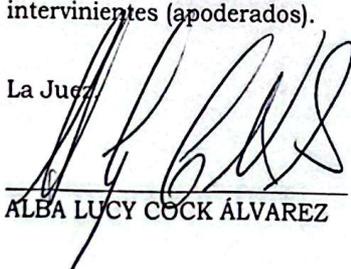
1. Dar por **TERMINADO** el proceso declarativo instaurado por MARCELA IMELDA TORRES, y la menor DANNA SOFIA BELTRAN TORRES, representada por su señora madre, GLADYS CLEMENCIA DIAZ HERRERA en contra de SEGUROS LA EQUIDAD S.A., SEGUROS QBE S.A., TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA S.A. EN LIQUIDACION, RECLILNOMATICA Y EL PLATINO LTDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA SOTRAC SAS, LEASING BOLIVAR S.A., JOSE ARNULFO SANTA MONTOYA, ALBEIRO GAVIRIA MEJIA y YUBER RINCON AYALA

Las decisiones aquí adoptadas se notifican en estrados art. 294 del C.G.P.

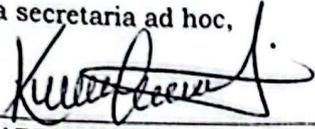
Sin reparo de las partes ni sus apoderados,

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se procede a elaborar y firmar el acta, posteriormente la misma será enviada a los intervinientes (apoderados).

La Juez


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

La secretaria ad hoc,



KAREN VANESA ARAQUE GOMEZ